



VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 07 de abril del 2025, presentado por la Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, el Informe N° D00490-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 10 de abril del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N° N° D001533-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 17 de junio del 2025, elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D001315-2025-MIMP-OAS, de fecha 17 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N° 098-2025-MIMP, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población de los distritos de influencia directa del VRAEM, específicamente, en los distritos de Santa Rosa, Samugari, Río Magdalena, Unión Progreso, Sivia, Llochegua, Canayre, de la Provincia de La Mar, Región Ayacucho; y, los distritos de Unión Asháninka, Pichari, Kimbiri, Manitea, Cielo Puncu, Villa Kintiarina y Villa Virgen, de la provincia de La Convención, Región Cusco, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; el Decreto Supremo N° 034-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; y, el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco,





Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° D000490-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8. y 6.3.9. del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) la población objetivo, que asciende a 47,500 beneficiarios; ii) población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en los distritos que conforman la Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y, v) que durante el presente año, la Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 276 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 2850 bienes, los cuales equivalen a S/ 42,702.08 (Cuarenta y dos mil setecientos dos con 08/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y sus modificatorias, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16. del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y sus modificatorias, aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N°098-2025-MIMP y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP,





consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 2850 bienes, los cuales equivalen a S/ 42,702.08 (Cuarenta y dos mil setecientos dos con 08/100 Soles), a favor de Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema de los referidos distritos, comprendidos dentro de la condición de emergencia declaradas con normas expresas, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Federación de Clubes de Madres del Valle Río Apurímac, Ene y Mantaro – FECMAVRAEM, Distrito de Santa Rosa, Provincia de La Mar, Región Ayacucho.





Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2025-0015759

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mimp.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: HEGTPST





ANEXO N° 01

FEDERACION DE CLUBES DE MADRES DE VALLE RIO APURIMAC ENE Y MANTARO - DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	PANTALONES DE VERANO P/MUJER DIF. MARCAS, MODELOS, TALLAS Y COLOR (KANGYE, GRANDE AGUILA, OEMEN, OTROS) MAT. SINTETICO	UNIDAD	NUEVO	50	30.3190	1,515.95
2	SHORT PARA VARON "OAKLEY", MATERIAL SINTETICO, DIFERENTES MODELOS Y TALLAS, PROCEDENCIA EXTRANJERA	UNIDAD	NUEVO	19	78.4823	1,491.16
3	CAMISETAS DEPORTIVAS REF. CASTORE, CUELLO REDONDO MANGA CORTA, MATERIAL SINTETICO DIF. TALLAS	UNIDAD	NUEVO	40	65.6095	2,624.38
4	CALCETINES P/ADULTO M/RICHATEX HECHO EN CHINA CONTENIDAS EN 114 BULTOS MODELO: RH 29 (112 BULTOS) MODELO RH29 Y RH28 (02 BULTOS)	PAR	BUENO	2400	1.4110	3,386.46
5	ZAPATILLAS P/NIÑO/A REF. VAPORMAX CON LOGO NIKE	PAR	BUENO	10	61.5720	615.72
6	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE DIF/TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	25	186.7318	4,668.29
7	FRAZADA POLAR CON DISEÑO M/SUPERMILE MADE IN CHINA DE 150 X 200 CM APROX CODIGO EN SACO MTS002	UNIDAD	BUENO	10	47.0220	470.22
8	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE AIR DIFERENTES TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	PAR	BUENO	20	262.5973	5,251.95
9	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/ADIDAS DIF/TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	PAR	BUENO	20	266.7021	5,334.04
10	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/NIKE - ZOOM SIZE DE DIF. TALLAS Y COLORES MADE IN INDONESIA	PAR	BUENO	20	339.5989	6,791.98
11	POLO P/ADULTO REFERENCIA NIKE DIFERENTES TALLAS Y MODELOS "MADE IN CHINA MADE IN INDONESIA"	UNIDAD	BUENO	10	100.1278	1,001.28
12	CONJUNTO DE BUZOS NIÑOS/AS (2 PIEZAS) REFERENCIA "JORDAN-AIR" DIFERENTES TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	10	58.0170	580.17
13	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. "ADIDAS" DIF. TALLAS Y COLORES "MADE IN VIETNAM"	PAR	BUENO	10	332.4522	3,324.52
14	ZAPATILLAS P/DAMA REF. "GUCCI" DIF. TALLAS Y COLORES	PAR	BUENO	10	189.5172	1,895.17
15	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD ZM28124 DIF. TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	180	15.0632	2,711.37
16	SABANAS NANCY 2 1/2 PLAZAS DIF. MODELOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	UNIDAD	BUENO	10	79.7641	797.64
17	SHORT PARA BEBE CARTERA'S COLOR BEIGE HECHO EN BANGLADESH	UNIDAD	BUENO	2	25.1693	50.34
18	SANDALIA PARA ADULTO OLDNAVY HECHO EN CHINA	2 U	BUENO	1	44.3949	44.39
19	SANDALIA PARA NIÑO/A CARTERA'S MADE IN CHINA	2 U	BUENO	1	49.0178	49.02
20	SANDALIAS DE NIÑO/A DIFERENTES TALLAS, DISEÑO Y MARCAS PROC. EXTRANJERA	2 U	BUENO	2	49.0178	98.04
TOTALES				2850		42,702.08
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000179-2024-SUNAT/3G0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000103-2024-SUNAT/3J0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000074-2025-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000019-2025-SUNAT/7R0100					
	(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.					
	(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización					

